



CONTRALORÍA
DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

DTCFMA - 0 6 4 4 - 2019 -111

Ibagué, **23 OCT. 2019**

Doctor

LUIS ANGEL GÓMEZ LIZCANO

Alcalde Popular de Suarez - Tolima

Carrera 2ª N° 2 – 14

Edificio Alcaldía Municipal de Suarez

Teléfono (057+8) 2883188 – FAX (057+8) 2883188

ASUNTO: Informe Definitivo Denuncia 042 de 2019

Respetado Doctor Gómez Lizcano:

Me permito enviarle el Informe Definitivo de la Auditoría Exprés, relacionado con la Denuncia 042 de 2019, puesta en conocimiento por la Dra. DIANA PATRICIA CAMPOS CABEZAS, Personera Municipal de Suarez y que hacen referencia a un presunto detrimento patrimonial ocasionado en el siniestro "**incineración de la Retroexcavadora RHINO RBH-70**", por causas aún desconocidas, la cual pertenecía al Parque Automotor del Municipio de Suarez, ocurrido el 4 de febrero de 2019, cuando era trasladada al parqueadero destinado para su resguardo, ubicado en una vereda de la Zona Norte de este Municipio.

En la revisión legal y documental de la información reportada por la Dra. DIANA PATRICIA CAMPOS CABEZAS, Personera Municipal de Suarez en la denuncia que hace referencia a un presunto detrimento patrimonial ocasionado en el siniestro "**incineración de la Retroexcavadora RHINO RBH-70**", se pudo constatar que la Póliza de Seguro contra todo Riesgo del Equipo y Maquinaria de la Administración Municipal de Suarez, se examinó la Póliza N° TCP-003-1 de la Compañía de Seguros "LA PREVISORA S.A." NIT 860.002.400-2, expedida el 28 de julio de 2017 y con cubrimiento desde el 27 de julio de 2017 hasta el 27 de julio de 2018, se demuestra que para la ocurrencia del siniestro de esta maquinaria, reportado el día 4 de febrero de 2019, la retroexcavadora en comento, no contaba con póliza de seguro de riesgo, al evidenciarse que su cubrimiento había expirado el 27 de julio de 2018. El presunto detrimento generado por el no cubrimiento del seguro contra todo riesgo en el siniestro – incineración de la retroexcavadora en comento, ascendió a la suma de \$274.880.000,00.

1 de 2



CONTRALORÍA
DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

Al presente oficio, anexo el Informe Definitivo de la Denuncia 042 de 2019, obrante en trece (13) folios, el cual arrojó un Hallazgo Administrativa con Alcance Disciplinario, Fiscal y Penal, cuantificado en \$274.880.000,00, e igualmente adjunto la Respuesta a la Controversia del Informe Preliminar, obrante en once (11) folios.

Cordialmente,

ANDREA MARCELA MOLINA ARAMENDIZ
Directora Técnica de Control Fiscal y Medio Ambiente

Proyectó: **MARIO AUGUSTO BAHAMÓN CORTÉS**
Profesional Universitario
Auditor Denuncia 042 de 2019

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA	REGISTRO		
	INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES		
Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-020	Versión: 01	

INFORME DEFINITIVO AUDITORÍA EXPRES

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SUAREZ - TOLIMA
VIGENCIAS FISCALES 2015 - 2019

CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

IBAGUÉ, 18 DE OCTUBRE DE 2019

 CONTRALORÍA <small>DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA</small>	REGISTRO INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES	
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-020

CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

IBAGUÉ, 18 DE OCTUBRE DE 2019

EDILBERTO PAVA CEBALLOS
 Contralor Departamental del Tolima

EQUIPO DIRECTIVO

ANDREA MARCELA MOLINA ARAMENDIZ
 Directora de Control Fiscal y Medio Ambiente

EQUIPO AUDITOR

MARIO AUGUSTO BAHAMON CORTES
 Profesional Universitario –
 Auditor Denuncia 042 – 2019

 CONTRALORÍA <small>DEPARTAMENTAL DEL EJE ANDINO</small>	REGISTRO INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-020	Versión: 01

TABLA DE CONTENIDO

TEMAS	PÁGINA
1. ANTECEDENTES DENUNCIAS	4-8
2. CONCEPTO ANÁLISIS EFECTUADO	8-10
OBSERVACION ADMINISTRATIVA CON ALCANCE DISCIPLINARIO, FISCAL N°001	10-12
CUADRO DE OBSERVACIONES	13

 CONTRALORÍA <small>DEPARTAMENTO DEL TOLIMA</small>	REGISTRO		
	INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-020	Versión: 01

DCD - 0 5 8 9 - 2019 - 100

Ibagué, 23 OCT 2019

Doctor

LUIS ANGEL GÓMEZ LIZCANO

Alcalde Popular de Suarez - Tolima

Carrera 2ª N° 2 - 14

Edificio Alcaldía Municipal de Suarez

Teléfono (057+8) 2883188 - FAX (057+8) 2883188

Respetado Doctor Gómez Lizcano:

La Contraloría Departamental del Tolima, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 272, en concordancia con los artículos 267 y 268 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 42 de fecha 26 de enero de 1993, practicó Auditoría Exprés, relacionada con la denuncia D-042-2019, la cual quedó en el Plan General de Auditorías, según Resolución N°006 de fecha 17 de enero de 2019, modificado por las Resoluciones 101 de fecha 11 de marzo de 2019 y 211 de fecha 24 de mayo de 2019 con el fin de emitir una opinión sobre los hechos denunciados por la Dra. DIANA PATRICIA CAMPOS CABEZAS, Personera Municipal de Suarez y que hacen referencia a un presunto detrimento patrimonial ocasionado en el siniestro "**incineración de la Retroexcavadora RHINO RBH-70**", por causas aún desconocidas, la cual pertenecía al Parque Automotor del Municipio de Suarez, ocurrido el 4 de febrero de 2019, cuando era trasladada al parqueadero destinado para su resguardo, ubicado en una vereda de la Zona Norte de este Municipio.

1. ANTECEDENTES

La Directora Técnica de Participación Ciudadana, mediante el Memorando N°0156-2019-131 de fecha 8 de agosto de 2019 y recibido en la Dirección Técnica de Control Fiscal y Medio Ambiente con fecha 9 de agosto de 2019, da traslado de la Denuncia N°042-2019, puesta en conocimiento por la Dra. DIANA PATRICIA CAMPOS CABEZAS, Personera Municipal de Suarez y hace mención a un presunto daño patrimonial ocurrido el 4 de febrero de 2019, cuando el operario de la Retroexcavadora RHINO RBHA-70, se desplazaba a una Vereda de la Zona Norte del Municipio de Suarez, para dejarla en el Parqueadero destinado para su seguridad y por causas desconocidas y que son objeto de investigación por parte de la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, está maquinaria se incineró.

Mediante la Resolución N°732 de fecha 1º de octubre de 2015, el Alcalde Municipal de Suarez, adjudica el Proceso de Licitación Pública N°001 de 2015 del acto jurídico de Compraventa de la Retroexcavadora para el Mantenimiento de las Vías del Municipio de Suarez, a la Empre Contratista AUTOREPUESTOS EL TRANSPORTADOR SAS, con NIT 900.369.181-4, representada legalmente por la señora DEICY JANETH SANTIAGO SAN JUAN, identificada con la cédula de ciudadanía número 65.359.911.

	REGISTRO	
	INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES	
Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-020	Versión: 01

0589

La Alcaldía Municipal de Suarez – Tolima, mediante su Representante Legal, el Alcalde RAUL SUAREZ BARRERO, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.399.818, expedida en Chía Cundinamarca y posesionado según Acta de fecha 30 de diciembre de 2011, ante el Notario Segundo del Círculo del Espinal, suscribió el día 5 de octubre de 2015, el **CONTRATO DE COMPRAVENTA N°CVTA-002-2015**, con la Empresa Contratista AUTOREPUESTOS EL TRANSPORTADOR SAS, con NIT 900.369.181-4, representada legalmente por la señora DEICY JANETH SANTIAGO SAN JUAN, identificada con la cédula de ciudadanía número 65.359.911 y dirección de esta Empresa en la Avenida Mirolindo, Carrera 16 N°67-150 de la Ciudad de Ibagué. Acordaron la Adquisición a Título de Compraventa una RETROEXCAVADORA, sobre ruedas con destino al Mantenimiento de las Vías del Municipio. Pactado en la suma DOSIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$274.880.000) M/CTE. El plazo establecido fue de cuarenta y cinco (45) días, contados a partir del Acta de Iniciación, previo perfeccionamiento y legalización del Contrato.

Mediante la Resolución N°764 de fecha 14 de octubre de 2015, el Alcalde del Municipio de Suarez, aprueba la póliza de cumplimiento a favor de entidades estatales, bajo el número 1397273-1, expedida por la Compañía Aseguradora, Seguros Generales Suramericana S.A., con NIT 890.903.407-9. Esta Compañía Aseguradora, garantizó los siguientes amparos: Calidad y Correcto Funcionamiento de los Bienes y Equipos Suministrados, en Cumplimiento del Contrato. Por un valor asegurado de CIENTO NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS (\$109.952.000,00) M/CTE.

Acta de Inicio: 14 de octubre de 2015
 Supervisor: JOSÉ OLIMPO SUARE
 Contratista: AUTOREPUESTOS EL TRANSPORTADOR S.AS.
 REPRESENTANTE LEGAL: DEICY JANETH SANTIAGO SAN JUAN

FICHA TÉCNICA RETROEXCAVADORA RHINO RBH-70

TREN DE POTENCIA	TRACCIÓN 4X4. EJES PARA TRABAJO PESADO. FRENOS QUE PUEDEN SER ATENDIDOS SIN DESMONTAR EL EJE DE LA MÁQUINA, EJE FRONTAL Y TRASERO CON REDUCTORES PLANETARIOS EXTERNOS. RODAMIENTO DEL EJE AUTOLUBRICADOS.
DIRECCIÓN	EL MECANISMO DE DIRECCIÓN DEBE ESTAR COLOCADO DETRÁS DEL EJE DELANTERO. ÁNGULO DE GIRO 50 GRADOS C/L MÍNIMO. OBCILACIÓN DEL EJE DELANTERO 15 GRADOS MÍNIMO.
FRENOS	FRENOS DE SERVICIO, MULTIDISCO EN BAÑO DE ACIETE. EXTERNO, EN EXTREMO DEL EJE DE OPERACIÓN HIDRAULICA DE TIPO AUTOAJUSTABLES, LIBRES DE MANTENIMIENTO. FRENO DE ESTACIONAMIENTO, APLICADO POR PALANCA MANUAL.
SISTEMA HIDRAULICO	BOMBA DE ENGRANAJES DE CENTRO CERRADOS, MINIMO 35 GPM, LÍNEA HUMEDA PARA PERMITIR EL ACOPLAMIENTO DE ADITAMIENTOS (MARTILLO).
CAPACIDAD TANQUE DE COMBUSTIBLE	40 GALONES MÍNIMO
PESO DE OPERACIÓN	ENTRE 7000 Y 8000 KILOGRAMOS

 CONTRALORÍA <small>GENERAL DE LA REPÚBLICA</small>	REGISTRO	
	INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES	
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-020
		Versión: 01

0589

BALDE CARGADOR FRONTAL	0,93 M3 MÍNIMO, CON DIENTES, EL BALDE DEBE TENER CUCHILLA Y PERFORACIONES PARA SU INSTALACIÓN, FUERZA DE ROMPIMIENTO CUCHARON FRONTAL, 8900 LIBRAS MÍNIMO.
TIPO	SOBRELLANTAS, BRAZO ESTÁNDAR.
MOTOR	4 CILINDROS. POTENCIA 95 HP, NETOS MÍNIMO. DESPLAZAMIENTO 4490 MÍNIMO. COMBUSTIBLE DIESEL. TURBO ALIENADO. TORQUE MÍNIMO SAE, 305 LFBT A 1500 RPM. CERTIFICACIÓN TIER II MÍNIMO. CERTIFICADO POR FÁBRICA.
CABINA	CERRADA ANTIVUELCO, ORIGINAL DE FÁBRICA, PISO CON TAPETE DE HULE, ASIENTO, EL OPERADOR CON CINTURÓN DE SEGURIDAD. LUCES FRONTALES 4 MÍNIMO Y 2 LATERALES MÍNIMO. LUZ INTERIOR EN EL TECHO DE LA CABINA. CAPO DE MOTOR TOTALMENTE ABATIBLE.
TRASMISIÓN	SINCRONIZADA TIPO POWERSHIFT MÍNIMO CUATRO (4) MARCHAS ADELANTE Y CUATRO (4) A TRAS, CON ENGRANAJES PLANETARIOS.
SISTEMA ELÉCTRICO	SISTEMA ELÉCTRICO DE 12 VOLTIOS. ALTERNADOR CON CAPACIDAD MÍNIMA 120 AMP, BATERIA DE 12 VOLTIOS, 850 AMP.

PAGO REALIZADO EN LA ADQUISICIÓN RETROEXCAVADORA RHINO RBH-70"

Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°2015000488 de fecha 17 de junio de 2015.

Rubro: 230911. Fuente: 9101. CÓDIGO: A911

DESCRIPCIÓN: Recursos del Crédito. Compra de Maquinaria y Equipo – Retroexcavadora.

Valor: \$275.000.000.

CERTIFICACIÓN N°2015000645 DEL JEFE DE PRESUPUESTO – FECHA 5/10/2015

Que en cumplimiento a lo establecido en los Numerales 13 y 14 del Artículo 25 de la Ley 80 de fecha 28 de octubre de 1993, han sido registrados en los libros de Ejecución del Presupuesto Ordinario de Gastos e Inversiones de la Vigencia Fiscal de 2015, con cargo a los siguientes rubros: Cuenta: 230911. Artículo: 9101. Descripción: Recursos del Crédito – Compra de Maquinaria y Equipo (Retroexcavadora). Fuente Recursos del Crédito. ANOMBRE DE: AUTOREPUESTOS EL TRANSPORTADOR SAS. Por valor de \$274.880.000.

Comprobante de Pago N°15432. Banco Agrario de Colombia. Cuenta N°350-0. Cheque Número 11111. Fecha de Pago: 24/11/2015. Girado a favor de AUTOREPUESTOS EL TRANSPORTADOR SAS. Cobrado por DEICY JANETH SANTIAGO SAN JUAN, identificada con la cédula de ciudadanía número 65.359.911. Imputación Presupuestal 230911-9101. Imputación Contable: 240101 Bienes y Servicios, por valor de \$274.880.000. Valor total descuentos de ley: \$29.478.511. Valor Girado: \$245.401.489.

FACTURA DE VENTA N° TRSI – 3257

Aprobado 15 de mayo de 2013

	REGISTRO INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-020	Versión: 01

PROVEEDOR: AUTOREPUESTOS EL TRANSPORTADOR SAS – NIT 900.369.181-4

0589

FEHA: 21/10/2015

VENIMIENTO: 24/10/2015

FORMA DE PAGO: CONTADO

VENDEDOR: GERENCIA

REF.	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	IVA	V/UNITARIO	SUBTOTAL
10105	RETROEXCAVADORA RHINO RBH-70 MARCA RHINO TIPO INYECCIÓN DIRECTA EMISIONES TIER 2 TRANSMISIÓN POWESHIFT CON EMBRAGUE CABINA ON AIRE ACONDICIONADO VIN N° RBH-70-1239 MOTOR N° 73125299	1	16%	236.965.517	236.965.517
SUBTOTAL					236.965.517
IVA					37.914.483
TOTAL					274.880.000
SON: DOSIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$274.880.000) M/CTE.					

COMPROBANTE ENTRADA DE ALMACEN

CONTRATO DE COMPRAVENTA N°CVTA-002-2015

DEPENDENCIA: SECCIÓN ALMACÉN

PROVEEDOR: AUTOREPUESTOS EL TRANSPORTADOR SAS – NIT 900.369.181-4

FACTURA DE VENTA N° TRSI – 3257

FECHA ENTRADA DE ALMACÉN: 5/2/2016

REGLON	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN ARTÍCULO	CÓDIGO INVENTARIO	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	1	RETROEXCAVADORA RHINO RBH-70		236.965.517	236.965.517
SUBTOTAL					236.965.517
IVA					37.914.483
TOTAL					274.880.000
SON: DOSIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$274.880.000) M/CTE.					
NOTA: A LA FECHA LA MÁQUINA ESTÁ BARADA					

COMPROBANTE DE RESPONSABILIDAD

CÓDIGO INVENTARIO: 16550807

ELEMENTO: RETROEXCAVADORA RHINO RBH-70

ESTADO DEL ELEMENTO: EN BUEN ESTADO Y OPERANDO

RESPONSABLE: CARLOS DAVID PRADA VARGAS – ALMACENISTA MUNICIPAL DE SUAREZ

OPERARIO RETROEXCAVADORA RHINO RBH-70: JAVIER CORDOBA

INVENTARIO HERRAMIENTA RETROEXCAVADORA RHINO RBH-70

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN ELEMENTO	ESTADO
1	MARTILLO DE 2 LUBRAS	BUENO
1	ROLLO DE INTA TEFLON	BUENO
1	LLAVE BRISTOL 19 MMAL	BUENO

Aprobado 15 de mayo de 2013

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA	REGISTRO		
	INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-020	Versión: 01

0589

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN ELEMENTO	ESTADO
1	LLAVE BRISTOL 8 MM	BUENO
1	DESTORNILLADOR PALA	BUENO
1	DESTORNILLADOR ESTRELLA	BUENO
1	CALIBRADOR AIRE 160 PSI	BUENO
1	LLAVE FIJA 24/26 MILIMÉTRICA	BUENO
1	LLAVE FIJA 18/19 MILIMÉTRICA	BUENO
1	LLAVE FIJA 1011 MILIMÉTRICA	BUENO
1	LLAVE FIJA 8/9 MILIMÉTRICA	BUENO
1	LLAVE FIJA 6/7 MILIMÉTRICA	BUENO
1	LLAVE MITA 5/6	BUENO
1	ALICATE	BUENO
1	LLAVE EXPANSIVA 12" Y/O 300 MM	BUENO
1	CANDADO	BUENO
1	INYECTOR STAILY (GRASA)	BUENO

RESPONSABLE: ARMANDO LOZANO OSPINA ALMACENISTA MUNICIPAL
 OPERADOR RETROEXCAVADORA: JAVIER CORDOBA

2. CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO

En la revisión de los soportes remitidos en la Denuncia N° 042 de 2019, Radiado 1628 – 2019 del Municipio de Suarez y que tienen relación con el siniestro – incineración de una Retroexcavadora RHINO RBH-70, ocurrido el 4 de febrero de 2019 y puesto en conocimiento de la Contraloría Departamental del Tolima, a través de la Dra. DIANA PATRICIA CAMPOS CABEZAS, Personera Municipal de Suarez, se observó lo siguiente:

DESCRIPCIÓN DE LA RETROEXCAVADORA RHINO RBH-70

MARCA RHINO - COLOR AMARILLO
 TIPO INYECCIÓN DIRECTA
 EMISIONES TIER 2
 TRANSMISIÓN POWESHIFT CON EMBRAGUE
 CABINA ON AIRE ACONDICIONADO
 VIN N° RBH-70-1239
 MOTOR N° 73125299

CAUSAS DEL SINIESTRO – INCINERACIÓN DE UNA RETROEXCAVADORA RHINO RBH-70

El sistema eléctrico de la bomba de combustible, al parecer tuvo un corto y por el recalentamiento de la batería, según lo manifestado por el señor CARLOS DAVID PRADA VARGAS, Almacenista Municipal, en el Acta de visita, el día 13 de septiembre de 2019.

OPERARIO DE LA RETROEXCAVADORA RHINO RBH-70

El Operario de la Retroexcavadora RHINO RBH-70, es el señor **JAVIER CORDOBA USECHE**, según lo expresado por el señor CARLOS DAVID PRADA VARGAS, Almacenista Municipal, en el Acta de visita, del día 13 de septiembre de 2019. La Administración Municipal de Suarez, aportó en medio magnético un (1) CD, el Contrato de Apoyo a la Gestión N° 190034 de fecha 1° de febrero de 2019, suscrito con el

 CONTRALORÍA <small>DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA</small>	REGISTRO INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-020	Versión: 01

Operador de esta maquinaria, antes mencionado, pactado por valor de \$6.000.000 y un plazo de tres (3) meses.

2589

LUGAR Y FECHA DEL SINIESTRO – INCINERACIÓN DE LA RETROEXCAVADORA RHINO RBH-70.

El sitio Aguas Claras a la entrada de La Vega la Margarita y el siniestro – incineración de en horas de la tarde del día 4 de febrero de 2019, según lo manifestado por el señor CARLOS DAVID PRADA VARGAS, Almacenista Municipal, en el Acta de visita, del día 13 de septiembre de 2019.

VERIFICACIÓN SEGURO DE RIESGO DE LA RETROEXCAVADORA RHINO RBH-70.

En el proceso de verificación de la Póliza de Seguro contra todo Riesgo de Equipo y Maquinaria N° TCP-003-1 de la Compañía de Seguros "LA PREVISORA S.A." NIT 860.002.400-2, expedida el 28 de julio de 2017 y con cubrimiento desde el 27 de julio de 2017 hasta el 27 de julio de 2018, se demuestra que para la ocurrencia del día 4 de febrero de 2019 del siniestro – incineración de la Retroexcavadora RHINO RBH-70, esta máquina no contaba con póliza de seguro de riesgo, al evidenciarse que su cubrimiento había expirado el 27 de julio de 2018 y la responsabilidad de renovar la póliza de seguro contra todo riesgo, recae en el Almacenista CARLOS DAVID PRADA VARGAS, la Secretaria General y de Gobierno para la época de los hechos SANDRA YAMILE LOZANO y en Alcalde Municipal LUIS ANGEL GÓMEZ LIZCANO. No se ha aportado la Tarjeta de Propiedad.

En el Acta de Visita Oficial, practicada por la Contraloría Departamental del Tolima, el día 13 de septiembre de 2019, el Almacenista de la Alcaldía Municipal de Suarez, le manifestó al Auditor asignado para resolver la Denuncia 042 – 2019, que la actual Administración hizo las gestiones pertinentes para renovar la póliza de seguro contra todo riesgo para el equipo y maquinaria, incluida la Retroexcavadora RHIBO RBH-70, pero debido a su mal estado de funcionamiento ninguna compañía aseguradora se comprometió a cubrir este seguro. En lo referente al mal estado de funcionamiento de la maquinaria en comento, expresa que el Taller de Propiedad de la señora GLORIA PATRICIA QUINTERO NOREÑA, quien tiene experiencia en el mantenimiento y arreglo de maquinaria pesada y que la Alcaldía ha venido teniendo contratos para el mantenimiento del Parque Automotor del Municipio, puede certificar sobre el mal estado de la maquinaria de esta referida retroexcavadora. Las certificaciones sobre el mal estado de funcionamiento de la Retroexcavadora RHINO RBH-70, sobre peritos o expertos en este tipo de maquinaria y las gestiones adelantadas ante las compañías aseguradoras para renovar la póliza de seguro contra todo riesgo no han sido aportadas por la Administración Municipal de Suarez. Por último expresa el Almacenista al funcionario asignado para atender la Denuncia 042-2019 que la Alcaldía Municipal de Suarez, informó a la Fiscalía General de la Nación sobre el siniestro – incendio de la Retroexcavadora RHINO RBH-70. Esta Noticia Criminal no ha sido aportada a la Contraloría Departamental del Tolima.

En el traslado de la Denuncia 042-2019, según el Memorando N°0156-2019-131 de fecha 8 de agosto de 2019 y recibido en la Dirección Técnica de Control Fiscal y Medio Ambiente con fecha 9 de agosto de 2019, aparece la Denuncia impetrada ante la

 CONTRALORÍA <small>GENERAL DE LA NACIÓN</small>	REGISTRO	
	INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES	
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-020
		Versión: 01

0589

Procuraduría General de la Nación, con registro de entrada número 116415-2016, obrante a los folios del 12 al 14 y en los fundamentos de hecho, contenidos en diez y nueve (19) puntos y de manera general resalta que el Ex Alcalde RAUL SUAREZ BARRERO, no hizo empalme con mi administración, en la cual se encuentra incluida la Retroexcavadora RHINO RBH-70, que desde su adquisición con fecha 21 de octubre de 2015, a través de la Empresa Contratista AUTOREPUESTOS EL TRANSPORTADOR, ha presentado problemas en el funcionamiento de la maquinaria y por averiguaciones realizadas, se encontraba abandonada en una vereda del Municipio de Suarez y desde ese lugar fue trasladada al Parqueadero del Hospital Santa Rosa de Lima de este Municipio. Se hicieron las averiguaciones para ubicar a la Empresa Proveedor de esta Maquinaria y exigir la garantía debido a su mal estado de funcionamiento y la Dirección reportada en la factura, no corresponde y ha sido infructuosa su ubicación. Se consultó a la Casa Inglesa, principal proveedor y distribuidor de este tipo de maquinaria y al perito CESAR FERNANDEZ ZAFRA y la conclusión a que llegaron es que presuntamente esta Retroexcavadora ingresó por el Puerto de Buenaventura y por el estado de la pintura que no es original y las mangueras hidráulicas, las válvulas y la transmisión, estaban fogueados, lo que indica que fue adquirida con tres (3) años de anterioridad a la fecha de la factura que es del 21 de octubre de 2015 y lo que le vendieron a la Alcaldía de Suarez fue una Retroexcavadora de segunda. Por último el registro único de proponentes de la Empresa Contratista AUTOREPUESTOS EL TRANSPORTADOR, se encuentra cancelado desde el 10 de abril de 2015. La actual Administración de Suarez, no aporta ningún soporte a estos hechos expuestos anteriormente para que se demuestre su veracidad.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON ALCANCE DISCIPLINARIO, FISCAL y PENAL N°01

CRITERIO

Ley 734 de fecha 5 de febrero de 2002 "Código Disciplinario Único"

ARTÍCULO 34. Deberes. Son deberes de todo servidor público:

21. Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados.

Artículo 48. Faltas gravísimas. Son faltas gravísimas las siguientes:

3. Dar lugar a que por culpa gravísima se extravíen, pierdan o dañen bienes del Estado o a cargo del mismo, o de empresas o instituciones en que este tenga parte o bienes de particulares cuya administración o custodia se le haya confiado por razón de sus funciones, en cuantía igual o superior a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales.

63. No asegurar por su valor real los bienes del Estado ni hacer las apropiaciones presupuestales pertinentes.

	REGISTRO		
	INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES		
Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-020	Versión: 01	

0589

Ley 769 de fecha 6 de agosto de 2002, por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones.

ARTÍCULO 42. SEGUROS OBLIGATORIOS. Para poder transitar en el territorio nacional todos los vehículos deben estar amparados por un seguro obligatorio vigente. El Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito, SOAT, se regirá por las normas actualmente vigentes o aquellas que la modifiquen o sustituyan.

Ley 42 de fecha 26 de enero de 1993

Artículo 107º.- Los órganos de Control Fiscal verificarán que los bienes del Estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores cuando las circunstancias lo ameriten.

Ley 610 de fecha 15 de agosto de 2000

Artículo 6º. Daño patrimonial al Estado. Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, uso indebido o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, inequitativa e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías. Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público. **El texto subrayado fue declarado INEXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-340 de 2007.**

SITUACION ENCONTRADA

En la revisión legal y documental de la información reportada por la Dra. DIANA PATRICIA CAMPOS CABEZAS, Personera Municipal de Suarez en la denuncia que hace referencia a un presunto detrimento patrimonial ocasionado en el siniestro **"incineración de la Retroexcavadora RHINO RBH-70"**, se pudo constatar que la Póliza de Seguro contra todo Riesgo del Equipo y Maquinaria de la Administración Municipal de Suarez, se examinó la Póliza N° TCP-003-1 de la Compañía de Seguros "LA PREVISORA S.A." NIT 860.002.400-2, expedida el 28 de julio de 2017 y con cubrimiento desde el 27 de julio de 2017 hasta el 27 de julio de 2018, se demuestra que para la ocurrencia del siniestro de esta maquinaria, reportado el día 4 de febrero de 2019, la retroexcavadora en comento, no contaba con póliza de seguro de riesgo, al evidenciarse que su cubrimiento había expirado el 27 de julio de 2018.

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DE CAUCA	REGISTRO INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-020	Versión: 01

0589 CAUSA

La vigilancia y salvaguarda de los bienes y valores del Estado que se le encomienda a los servidores públicos de manejo, tienen la responsabilidad de tenerlos amparados con las respectivas pólizas de seguros. En el siniestro **"incineración de la Retroexcavadora RHINO RBH-70"**, la responsabilidad de renovar la póliza de seguro contra todo riesgo, recae en el Almacenista CARLOS DAVID PRADA VARGAS, la Secretaria General y de Gobierno que para la época de los hechos era la señora SANDRA YAMILE LOZANO y en Alcalde Municipal LUIS ANGEL GÓMEZ LIZCANO.

EFECTO

La no renovación de la Póliza de Seguros contra todo Riesgo del Parque Automotor de la Alcaldía Municipal de Suarez, generó en el siniestro **"incineración de la Retroexcavadora RHINO RBH-70"**, un presunto detrimento patrimonial, por valor de \$274.880.000, al comprobarse que la Póliza N° TCP-003-1 de Seguro contra todo riesgo, de la Compañía de Seguros "LA PREVISORA S.A." NIT 860.002.400-2, expedida el 28 de julio de 2017 y con cubrimiento desde el 27 de julio de 2017 hasta el 27 de julio de 2018, se demuestra que para la ocurrencia del siniestro de esta maquinaria, reportado el día 4 de febrero de 2019, la retroexcavadora en comento, no contaba con póliza de seguro de riesgo.

La Póliza 480-83-994000000059 de la Compañía de Seguros ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, tenía vigencia desde el 31-01-2018 hasta el 31-01-2019 y anexada en las objeciones al Informe Preliminar de la Auditoría Exprés, en la cual se evaluó la Denuncia 042 de 2019, la RETROEXCAVADORA RHINO RBH-70, no se encontraba amparada con una póliza de seguros contra todo riesgo, en el siniestro – incineración, ocurrido el 4 de febrero de 2019, puesto que su cubrimiento había expirado el 31 de enero de 2019.

	REGISTRO INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-020	Versión: 01

3. CUADRO OBSERVACIONES

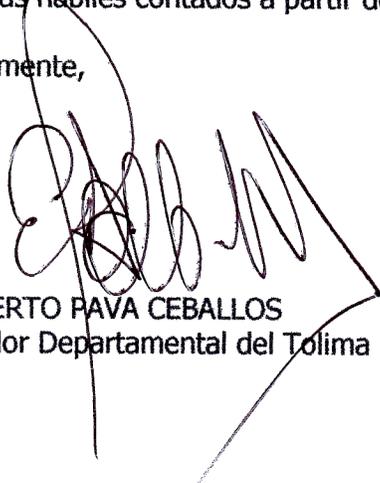
0589

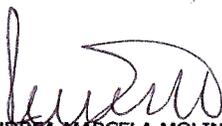
INDIDENCIA DE LA OBSERVACIÓN								
Nº OBSERVAC.	ADMINISTRATIVO	BENEFICIO	SANCIONATORIO	FISCAL	VALOR	DISCIPLINARIO	PENAL	PÁGINA
1	1			1	\$274.880.000,00	1	1	10-12
TOTAL	1			1	\$274.880.000,00	1	1	

De conformidad con la **Resolución No. 351 del 22 de octubre de 2009**, por medio de la cual se reglamenta los Planes de Mejoramiento, la Entidad debe diligenciar inicialmente el Formato respectivo de acuerdo con la descripción del Hallazgo Administrativo con alcance Disciplinario, Fiscal y Penal y su correspondiente codificación relacionados en documento anexo, que se encuentra colgada en la Página www.contraloriatolima.gov.co; así como el Formato de "Seguimiento a la Ejecución de los Planes de Mejoramiento", el cual se deberá remitir en las fechas establecidas en la referida Resolución.

El Plan debe enviarse a la ventanilla Única de la Contraloría Departamental del Tolima, ubicada en el Piso 7º del Edificio de la Gobernación del Tolima, en un término de diez (10) días hábiles contados a partir de la recepción del presente oficio.

Atentamente,


EDILBERTO PAVA CEBALLOS
 Contralor Departamental del Tolima


 Revisó: **ANDREA MARCELA MOLINA ARAMENDIZ**
 Directora Técnica de Control Fiscal y Medio Ambiente


MARIO AUGUSTO BAHAMON CORTES
 Profesional Universitario
 Auditor Denuncia 042 - 2019